
COMUNICADO

Estimados compañeros y compañeras afiliadas:

Se hace de conocimiento general que, a partir del 01 de abril del 2025, ha entrado en vigor plena lo aprobado durante la Asamblea Nacional de delegados realizada los días 13 y 14 de marzo del 2024, en relación con la aplicación rigurosa del **Capítulo VII del Estatuto FORE**, referido a la devolución de aportes de instructores desafiliados, pues a la modificatoria del estatuto se dio plazo de un año para que aquellas personas que habiendo renunciado al SNT pudieran solicitar la devolución de sus aportes. Por tanto, habiendo transcurrido el periodo los fondos de las personas que renunciaron quedaron absorbidos por el FORE.

Dicho capítulo, tal como fue aprobado, contempla lo siguiente:

CAPÍTULO VII: DEVOLUCIÓN DE APORTES DE INSTRUCTORES DESAFILIADOS

Artículo 29º. – Si un instructor solicita su desafiliación del SNT-SENATI, los aportes realizados y la rentabilidad generada hasta el momento de su salida serán absorbidos por el FORE, perdiendo el instructor todo lo acumulado hasta ese momento.

Artículo 30º. – En caso el instructor, en una futura oportunidad, decida volver a afiliarse al SNT-SENATI, sus aportes y la rentabilidad de sus fondos serán calculados como un nuevo afiliado, sin derecho a recuperar lo acumulado anteriormente.

Recordamos a todos los afiliados que esta medida fue adoptada democráticamente y responde a la necesidad de fortalecer la sostenibilidad del Fondo de Retiro (FORE) y garantizar un tratamiento equitativo y responsable entre todos los miembros activos del sindicato. Agradecemos su atención y compromiso con la organización.

Independencia, 08 abril de 2025

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL